



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2023 – 00057 -00
PROCESO:	DESIGNACION DE GUARDA
DEMANDANTE	LUZ MARINA PACHECO ORDOÑEZ CC No. 32.810.792
A FAVOR de la MENOR	HSCB

INFORME SECRETARIAL, Soledad, 20 de mayo de 2023 Señora Jueza, a su despacho la demanda de la referencia, la cual se encuentra para su revisión. Sírvase proveer.

SECRETARIA

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el informe secretarial y la revisión de la demanda, se observa que la peticionaria mediante apoderado judicial, promueve la demanda de DESIGNACION DE GUARDA , a favor de la menor HSCB, sin embargo, adolece defectos que deberán ser subsanados a fin de que se abra paso su admisión.

La ley 2213 del 13 de junio del 2022 en el inciso 1º del artículo 6º establece que la demanda “(...) contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda”.

Pues bien en la demanda bajo estudio el apoderado de la parte demandante no allego los anexos enunciados en el capítulos de pruebas documentales ni anexos.

razón por la cual se procederá a mantener la demanda en secretaria conforme a lo reglado en la ley 2213 del 13 de junio del 2022 y los artículos 84 y 90 numeral 2 respectivamente del C.G.P., a fin de ser subsanada la falencia advertida.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda de DESIGNACION DE GUARDA por el término de cinco (5) días a fin de subsanar la falencia advertida, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 01 de JUNIO 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 086 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

